

VIDA AGRARIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ELCHE: Al mes 0'40 pesetas

FUERA: Al trimestre 1'20

Número suelto 10 céntimos

Anuncios a precios convencionales

SE PUBLICA TODOS LOS SABADOS

ORGANO DE LOS AGRICULTORES ILLICITANOS

Director: DOSITEO CLIMENT

Redacción y Administración:

PLAZA MAYOR, 3. ELCHE

Teléfono número 108.

El Labrador

El labrador, al borde de su era, rodeado de sus mieses, bajo un árbol que plantó su padre, y que deja caer sobre él sus ramas ofreciéndole regalados frutos; recostado sobre el lomo de uno de sus bueyes, que uncidos le miran sumisos como si se apercibiesen al trabajo; viendo cruzar por los aires la blanca paloma a quien presta asilo, y sestar a sus plantas los corderillos que apacienta; entonando a la par cantares melancólicos que se parecen al ruido de las hojas secas en el otoño, es un artista de la naturaleza.

¿Qué pintor trazó jamás una flor como la flor de un almendro, que parece copo de nieve dorado por los rayos del sol de Poniente? ¿Qué poeta sacó jamás a su arpa sonos tan melodiosos como esos cantos populares que al caer la tarde, cuando la campana de la oración saluda a los nacientes astros levanta al cielo, perfumados en el amor divino, los pobres labradores?

¿Dónde hay un cuadro más bello que una de esas campiñas meridionales arregadas por el trabajo del pobre labrador, en que las vides se extienden formando verdes alfombras por los suelos y se levantan al sombrío olivo, el limonero y el naranjo cargado de frutos de oro y flores de plata, que como pebeteros orientales llenan de aromas los aires y sobre tantos árboles de tan vario verde matizados, se eleva la palmera destacándose su orgullosa corona en el azul del firmamento? Pero, como el poeta en estos tristes tiempos, el labrador lucha con la sociedad y la naturaleza. La quinta le arrebató a sus hijos. La usura sus frutos. Su trabajo se pierde en el vacío. Cuando apenas ha recogido las primicias del cielo, el fisco extiende sobre él despiadada mano. Ni siquiera conoce una situación que le alivie en su trabajo y que le sustente en sus dolores. Tal es su triste suerte.

¡Pero no te desconsueles, pobre labrador! Vendrán días mejores que matarán la usura y crearán en cambio Bancos agrícolas para libertarte de su oprobiosa servidumbre; el derecho, respaldado como una estrella sobre la frente, endulzará tus días; la asociación te proporcionará máquinas que te ayuden a dominar la naturaleza; la libertad tejos de arrancarte tus productos, te hará reproducir con creces y largueza tus

tributos, no consagrándolos a comprar voluntades a los tiranos: y tu alma entonces se cernerá gozosa sobre los campos, como la mariposa sobre las flores.

EMILIO CASTELAR

(De «Letras de Oro»).

Dictamen de la sesión «Régimen de la Propiedad» sobre el proyecto de Real Decreto Ley regulando los contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

(Conclusión)

PROYECTO DE REAL DECRETO-LEY

Art. 1.º A partir de la vigencia de este Real decreto-ley, y para los contratos de arrendamientos de fincas rústicas que en lo sucesivo se celebren, serán de aplicación las normas establecidas en esta disposición legal.

Art. 2.º Los contratos establecerán libremente las cláusulas y condiciones del contrato, siempre que no contradigan ni se opongan a las normas de carácter imperativo o prohibitivo contenidas en este Real decreto-ley o en otras disposiciones legales.

Ar. 3.º Quedan exceptuados de las prescripciones de este Real decreto-ley los aprovechamientos forestales, de pastos o montanera, los de nueva implantación y los de aparcería.

En los contratos mixtos de arrendamiento y aparcería, cuando lo principal sea la aparcería, quedará excluido el arrendamiento de los beneficios de esta disposición legal en cuanto a la duración del contrato.

Cuando el arrendamiento tuviera mayor importancia que la aparcería, quedará sujeta ésta, solo en cuanto al plazo, a estas normas legales.

Se exceptúan también los arrendamientos de terrenos con fines no agrícolas, y los de predios dedicados al cultivo dentro del radio de las poblaciones o de su ensanche.

Art. 4.º Cuando en un contrato se hubiere concertado un precio, merced o renta notoriamente abusivos en relación con los arrendamientos de la comarca para fincas y cultivos análogos, y desproporcionados con las posibilidades de producción de la finca y el valor de los frutos, podrá ser pedida su anulación por el contratante que se considere perjudicado, ante el Juzgado de 1.ª instancia del partido, dentro de los seis primeros meses de vigencia del contrato.

La reclamación se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios verbales. El Juez formará libremente su convicción en vista de las alegaciones de las partes, y, previo informe pericial, resolverá en única instancia si procede o no la anulación del contrato.

En caso afirmativo, la cosecha pendiente será recogida por el arrendatario, y la sentencia fijará cantidad que éste deba satisfacer al arrendador por razón del tiempo que ocupó la finca, y lo que, en su caso, le corresponda percibir por otro gasto que hubiere realizado y le sean legalmente abonables.

Toda sentencia declarando nulo un contrato en virtud de las prescripciones de este Real decreto-ley llevará aneja expresa condenación de costas.

Art. 6.º Serán nulas y se tendrán por no puestas todas las cláusulas que violen o contradigan la esencia misma del contrato de arrendamiento. Igualmente lo será la renuncia a obtener rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de los frutos provenientes de casos fortuitos, extraordinarios o imprevistos.

Entiéndese por casos fortuitos extraordinarios: el incendio, guerra, peste, inundación insólita, langosta, terremoto y otros igualmente desacostumbrados y que los contratantes no hayan podido racionalmente prever.

Art. 6.º Serán nulas las condiciones estipuladas en el contrato de arrendamiento por virtud de las cuales queden a cargo del arrendatario las contribuciones ordinarias o extraordinarias del Estado que graven o puedan gravar la propiedad.

Art. 7.º Serán nulas las cláusulas del contrato que obliguen al arrendatario a vender los productos agrícolas a determinada fábrica, salvo el caso en que se estipule que el precio de la venta sea el corriente en la comarca al hacer la entrega de aquellos y que se reserve al arrendatario el derecho al contraste de las pesas y medidas.

Art. 8.º La duración de los arrendamientos será determinada por la rotación o múltiplos de la rotación que libremente elijan los contratantes, y en ningún caso podrá ser menor de la rotación completa, natural y corriente en la localidad, de acuerdo con el régimen de la comarca y en relación con la clase de cultivo y finca.

En los arrendamientos de predios con plantaciones de frutales, olivos, viñas y otras análogas de producción anual, el plazo mínimo de duración del contrato será el necesario para la recolección de dos cosechas, y en los destinados a cultivo de huerta, cualquiera que éste sea, y en los de regadío, dicho plazo mínimo será el de tres años.

Art. 9.º Los contratos podrán ser prorrogados, a voluntad del arrendatario por una sola vez y por un lapso de tiempo igual al determinado en el artículo anterior.

No procederá esta prórroga: 1.º En caso de enajenación de la finca; 2.º Cuando haya sido arrendada por el usufructuario y este hubiere dejado de serlo, y 3.º Cuando el arrendador desee cultivarla por sí o por sus descendientes.

La simulación de alguna de éstas excepciones para evitar la prórroga del contrato concederá acción al arrendatario para obtener una indemnización equivalente al valor de las rentas correspondientes a todos los años de la prórroga.

Los derechos reconocidos en este artículo habrán de ser ejercitados mediante aviso que se comunique con seis meses de antelación.

Art. 10. Si al terminar la prórroga del contrato, permanece el arrendatario disfrutando un mes de la finca arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por un lapso de tiempo igual a la prórroga disfrutada.

Art. 11. El adquirente de una finca rústica dada en arrendamiento está obligado a respetar el contrato y, respecto a la prórroga, se estará a lo que dispone el artículo 9.º.

Art. 12. El arrendatario podrá emplear artefactos maquinaria y aplicar los métodos, prácticas y procedimientos de cultivo que los progresos de la técnica agronómica tenga ya experimentados, siempre que, al hacerlo, no rebaje el plazo de duración del contrato, ni modifique sustancialmente la configuración de la finca, ni rebaje la fertilidad natural del terreno.

Art. 13. El arrendatario está obligado a la conservación del terreno en estado de fertilidad no inferior a aquel en que lo recibió, a respetar las plantaciones, arbolados y construcciones, así como a verificar las labores, obras y reparaciones necesarias de carácter ordinario indispensables que exija el entretenimiento de la finca.

Art. 14. Las obras y reparaciones necesarias extraordinarias indispensables para la subsistencia de la finca y que no obedezcan a causa imputable al arrendatario serán de cuenta del arrendador; y, para realizarlas, el arrendatario necesitará el consentimiento expreso de aquel.

El arrendatario estará obligado a darle aviso cuando fuere urgente hacerlas.

Si el arrendador no hiciera las obras necesarias, se reducirá la renta a la parte proporcional del terreno que quede en normales condiciones de aprovechamiento.

Art. 15. Las mejoras útiles que, sin ser indispensables para la conservación del predio aumente la fertilidad de la tierra o el valor de la finca, mediante obras de saneamiento, defensa u otras análogas, podrán ser realizadas de común acuerdo entre arrendador y arrendatario, o por iniciativa de este, sin necesidad de consentimiento del arrendador.

Art. 16. Si las mejoras anunciadas en el artículo anterior hubiesen sido realizadas de común acuerdo se estará a lo pactado respecto a la cuantía en que ha de contribuir el arrendador y a la fecha de su liquidación.

Art. 17. Si el arrendatario ejecutase mejoras útiles de las definidas en el art. 15 sin consentimiento expreso del arrendador, tendrá derecho a que le sean abonadas al finalizar el contrato y su prórroga o prórrogas, si las hubiere, en la medida en que los beneficios de la mejora no hayan sido aprovechados por el arrendatario y quede incorporados a la finca, sin que en ningún caso pueda exceder su cuantía abonable del 10 por 100 de la suma de las rentas pagadas durante el plazo del contrato y el tiempo porque hubiere sido prorrogado.

Art. 18. En el caso de que el importe de la suma a abonar al término del contrato exceda de la tercera parte de la renta anual, podrá escalonar su pago el arrendador en anualidades sucesivas hasta el mencionado límite.

Se requiere el consentimiento expreso del arrendador para la ejecución de toda clase de obras de fábrica, establecimientos industriales, paso del cultivo de secano al de regadío, del herbáceo al arbóreo o viceversa y, en general cualquier reforma que suponga una transformación esencial de la finca.

Art. 19. Los contratos de arrendamiento de fincas rústicas que no se formalicen por escrito o no se consignen en el Registro de Arrendamientos no podrán acogerse a los beneficios que se obtengan en este Real decreto ley.

En el contrato, o por acta adicional, se hará constar el estado de la finca con la posible minuciosidad, y se precisará la rotación de sus cultivos, conforme al artículo 8.º.

Art. 20. No podrán ser subarrendadas las fincas rústicas si no cuando en el contrato de arriendo se hubiere concedido expresamente al arrendatario tal facultad.

Serán nulos los sobrepagos de subarriendo de fincas rústicas en cuanto excedan del 10 por 100 del precio del arrendamiento en que tomen su origen.

Serán igualmente nulos los sobrepagos de los subarriendos de parte o partes de otros arriendos de fincas en cuanto excedan del 10 por 100 del precio del arrendamiento de otras tierras análogas en la comarca.

Se prohíben en todo caso, bajo pena de nulidad, los subarriendos de segundo y ulteriores grados.

Art. 21. Los contratos de arrendamientos de fincas rústicas podrán ser continuados por la viuda y descendientes del arrendatario, si solidariamente asumen la responsabilidad de su cumplimiento en la misma forma y dentro de los mismos plazos que se garantizan en este Real decreto-ley para aquel.

Art. 22. Los beneficios concedidos en este Real decreto-ley no podrán ser renunciados al concertar el contrato.

Art. 23. Quedan derogadas cuantas disposiciones y preceptos, se opongan a lo establecido en este Real decreto-ley; y en cuanto en el mismo no esté previsto seguirán sometidos los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, en su régimen, interpretación y cumplimiento, a lo preceptuado en el Código civil, Ley de Enjuiciamiento y demás disposiciones vigentes.

Art. Adicional.—El Gobierno, apreciando las condiciones especiales que determina en las diferentes comarcas de España las relaciones de colonato agrario, podrá suspender la aplicación de esta Ley en cualesquiera de ellas.

Palacio de la Asamblea Nacional, 25 de Junio de 1920.—El Presidente, El Conde de Lizárraga, El Secretario, Juan Bautista Guerra.

ANUNCIESE V. EN ESTE PERIODICO.

SECSIO VALENSIANA Carta de soldat

Para entregar a Serapia Serot, Escaleras de San Juan, Tienda de aspardeñería, Valencia del Micaloté, Melilla, 4 del 20.

Mi inolvidable costella: Me alegraré que al resbio de estas mis más cortas letras se encuentre nuestra familia con la salud más perfecta.

Adiós y gracias. Sabrás que desde que vine a esta —u seya que me portaron— que ya se ha acabado la guerra y ya no nos asesinan esas kábilas perversas.

Sabrás tú, Sarapia mía, que en motivo de las fiestas que se hacen ahora en Mayo en esa mi goena tierra, no quiero, si es que me voles, que vayas por la afluencia de la quente, que hay tranquilos que en apretones y aspentas sólo buscan el formache de cuansevole femella.

¡Con el formache, an cuidao prenda de mis antretelas! A ver si es que se lo jama cuansevole, y cuando goelva ha habido ya otro morale que se ha menchado la pesa, quedándose tu pedaso a la lluvia de Valencia.

Cuidate y no me angallifes. Sabrás también que la asquena la tengo como un Sen Llase de acostarme en pura tierra, pos para reconoser los flancos de las asquerdas no se amportamos las camas ni las marfegas. ¡Quimeras! pos para reconoser reconosco, con franquesa, que está más reconosible el no chitarnos en tierra.

¿Qué diñan los morrunos si a los orépeyos vieran que en ves de acostarse en camas se chitan como las bestias? También, pos has de saber —y esta si que es verdadera— que no me gustan ni pisea ninguna morisca de éstas lo que te lo manifesto para que tranquila esteas y no temas por mi amor que por tí tan solo alena.

También tengo que desirte que ninguna bala de esas de los moros me ha matao lo que estoy de enorigüela. Y au fin, Serapia, concluyo porque tocan a jalera y en como te fasas l'ansa sense el vil gabis te quedas y no tens otro remedio que tirarte a las chungeras que es igual com si digueren las figas de pala, en esa.

Conque aspresiones pa todos y tú mandas como quieras de este que moere por tí y que tiene con gran pena el corasón travesao por una agulla saquera.

PASCUALOTE SAFANORIA.

Pos-Data: Que te anrecuerdas y no te olvides por Dios —si es que me voles de veras— lo del formache de marras. No me marres por tu agüela!

Vale

RAFAEL GAYANO LLUCH.

Grata visita

El diapte y dumenche de la semana pasada tinguerem el gust de disfrutar de la compañía del nostre vullgut amic el Sr. Lluç, autor de variès obres valensianas y de tant de prestichj a alcansat en Valencia.

D. Rafael Gayano Lluch. La acreditá Compañía de comedias valensianas Paco Hernandez y Angel nos actuaren en el Teatro de la Plaza de Toros de esta localitat, tingueren el asert de en-

tre á tres obres posar en escena la prestiosa Comedia titulá «SANC VALENSIANA» original de nostre visitant Sr. Lluç, y apersibit el públic que plenava la plasa de que el autor se encontrava en ella, el ferren eixir diferents voltes a escena y éls aplausos retornaren con si foren de tres de traques disparaes al mateix temps.

El dumenche per la espra nostre ilustre visitant, acompañat de la seua Sra. y el pleno de la Compañía de Paco Hernandez, visitaren lo mes notable de esta Sítat.

Sentim en l'ánima que nostre amic Lluch y la selma digna acompañat no ha cha pasat una temporá llarga entre nosotros en el fi de haver prolongat per mes temps la agradable charla que en dílls tenim.

Salut y que se repelixa pronte la visita.

La chunta del dumenche

En el próximo número comensarem a publicar en la Sección Valensiana la imprescindible reseña de la chunta de llauradors que se celebrará cada dumenche.

La que se farà demá en la plasa de bous será molt moguda; en primer lloc porque hay que nomenar nou President, ya que el que tenim li fallen enerchies para donar exida a tota els intriccats asuntos que se presenten, y en según puesto porque estem en época de grans acontextimons relacionats en els intereses dels llauradors y nesitem un home fort, de gran enpuge y moltes enerchies, acompañat de un cap prou despejal para que mos saque de les atascauts en que mos encontrem.

A prepararse pues y esperar la semana que vé para enterarse de lo que pase demá dumenche, que dit siga de paso será de gran interes para tots els que se dediquen a la llauransa.

Ensomit que pot ser vitat

Yo soc del Derramaor y tinc damunt un ducha, que arriixa com una plucha, y me dona gran freor.

Ensomie que pasava per dins la Rambla una nit, y vach pegar gran chellit perquè l'aiagua me alcansava.

Salvat, li dic a ma filla, mira, al poble no vach hui pues mós han quedat aquí com la farola de Lilla.

—Hui tenia que pastar, vachá aunque siga a la tenda. —Pues si asó pareix la mar, no se veu ninguna senda.

—¿Pues saps lo que pots fer? migues, y allá a mich dia vorem.

—Lo qu'es si no es fas de figues de pa hui no en mencharem.

—¿Quina falta mes re gran, que mos fá la carretera!

—Paque volen la somera si pronte no mo la fan?

La de l'horta ya s'espiga tot aixó quedará en res

ADIV

ya la... D... tan... sap... que... ch... ei... que... los... cab... es... se... huit... tes... p... es... vo... car... una... t... da... que... se... añ... e... oveor... si... s... fá... carret... vor... aquí en el Derramaor... no podrá eixir de la...

Mirando al campo

Es evidente que el problema de la tierra adquiere de día en día más importancia. Pocos son los que se preocupan más de la agricultura para la elevación de las Naciones, sobre todo de las que, como la nuestra, son eminentemente agrícolas es, la masa campesina.

En nuestros campos, no sólo se dan los más sazonados frutos que llegan a nuestras mesas, si no que también allí es donde se encuentran los corazones más puros y más generosos. De ahí la importancia de mirar, por la elevación del campesino. Y al decir elevación, queremos decir, no sólo mejoramiento material, si no perfeccionamiento espiritual en el más amplio sentido de la palabra, intelectual, profesional y moral.

Y ya se vé que esa elevación se debe realizar no con la generación que declina, si no con la que se levanta con plena juventud con las pupilas radiantes de risueñas esperanzas.

La formación de la juventud campesina es de una trascendencia tan grande, como su necesidad, que es mucha. Hoy, ¿qué cultura, qué formación tiene el niño agricultor, por regío general? ¿Qué aprende en saliendo de la escuela del pueblo? ¿Qué ha aprendido en la escuela y fuera de ella referente a su profesión agrícola? ¿Qué cultura social ha adquirido? ¿Qué conoce de la organización agraria y de sus inmensas ventajas?

Y sin embargo, esa formación en todos esos aspectos, es necesaria a nuestros jóvenes agricultores.

Esos jóvenes serán los ciudadanos de mañana que referente a nuestro suelo, a nuestra agricultura, y más que eso, esos jóvenes serán los padres de los mejores defensores de la Patria y de los más abnegados y heroicos civilizadores de nuestra Nación, cuales son los sacerdotes. Que si bien se repara, la planta sana y pura del sacerdocio se desarrolla preferentemente, no en los vertiginosos remolinos de las ciudades, si no en los apartados y tranquilos rincones de nuestros campos, donde el aire es más puro, la atmósfera más serena y el cielo más propicio.

Esta necesidad de la formación de la juventud campesina, la sienten los mismos jóvenes del campo. Cuántos de ellos habrán exclamado en su interior con la juventud francesa: ¿Para cuándo la juventud campesina? ¿Cuándo se pensará en nosotros? Sentimos inmensos deseos de perfeccionamiento personal y de acción, que quedamos sin efecto, incoherentes y vagos. Falta nos que nos conozcan realmente y nos arrastren. Nos falta una organización propia, nuestra, campesina, adaptada a nuestra mentalidad.

dad particular, y que responda a necesidades particulares y aspiraciones. Esta es también la realidad en España.

Tenemos una organización juvenil católica; pero no se ha adaptado aun lo suficiente a las diversas clases de juventudes que existen en nuestra Patria: obreras, campesinas, etc. etc. Y en esa adaptación está precisamente el secreto del éxito. No lo dudemos.

El apostolado del agricultor por el agricultor, ha de ser la divisa. Bien está que otros elementos intelectuales vengan en su ayuda; pero la tendencia ha de ser que el labrador sea dirigido por el agricultor, que siente mejor la profesión y conoce más axactamente la mentalidad de sus paisanos.

Esa organización trabajará por dar a conocer a la juventud agrícola las ventajas de las labores del campo, su nobleza, su importancia social, sus ventajas desde el punto de vista moral, familiar y religioso. Sin espíritu de rivalidades de clase, reivindicará para el agricultor el lugar que título de primer productor de la Nación le dá. Desarrollará en esa juventud el sano orgullo de su profesión que no conoce ni el servilismo del funcionarismo, ni la mecanización del trabajo industrial. Se verá la gran utilidad que há de tener una organización juvenil campesina con sus métodos propios, con su movimiento propio, que organizarán ellos según la necesidades particulares de su profesión; propios propagandistas agrícolas; especiales congresos para ellos, publicaciones suyas, secretariados agrícolas para ellos y, en fin, directores salidos de su propio ambiente.

Mientras no exista esa organización adaptada a las necesidades del agricultor las juventudes católicas de nuestros campos habrán de desarrollarse con no pequeña dificultad.

Este verano me decía un celoso sacerdote que tenía todas sus ilusiones puestas en el grupo juvenil católico de su parroquia:

Tengo mi círculo de estudios; pero los pobres tienen mucha repugnancia y les cuesta mucho asistir. Asisten a la fuerza. Cuando me enteré del método que el buen sacerdote seguía, no me admiré de que los jovencitos se resistieran a asistir al Círculo. A nadie le gusta pasarse un rato aburrido, y menos a un chico.

En cambio si hubiera una organización juvenil agrícola con su Secretariado propio que estudiara los programas y métodos de celebrarse los Círculos de Estudios entonces las cosas cambiarían radicalmente.

Pues a eso hemos de tender, a eso hemos de ir lo más pronto posible.

No quiera esto decir que esa juventud campesina haya de separarse de las demás ramas juveniles católicas. No. Siempre se ha de tener presente aquella fórmula: *Especialización para la formación, unión para la acción.*

S. de P.

(De «La Verdad» de Murcia)

JOSE BERNABEU AZNAR
Constructor de toneles para vino. Se hacen toda clase de reparaciones.
Transversal del Boquimoll, 9
ELCHE

Nunca llueve a gusto de todos

Las lluvias torrenciales que estos días han descargado sobre nuestros campos y las grandes avenidas de agua que en pocos días hemos visto discurrir por el Vinalopó, han exterminado la cosecha de higos, perjudicando bastante las de naranas y uva y beneficiado considerablemente todo el plantado de nuestro campo, amén de haberse llenado todos los pozos, por lo que se puede contar con la seguridad de que no ha de faltar tan rico líquido a nuestros agricultores en una buena temporada. La rambla, como vulgarmente llamamos al mencionado río, hemos tenido ocasión de verla, cual hace muchos años no se conocía, hasta el extremo de que los diferentes *asuts* que toman el agua de la misma no han podido abastecerla dando lugar a que ocasionara grandes desperfectos en el trozo de la carretera de Dolores junto a la desembocadura de la misma.

Lástima que los agricultores de la parte baja de nuestro campo no tengan en buenas condiciones los cauces para aprovechar las aguas que en ocasiones como la presente han podido regar una gran parte si no toda la zona baja de nuestro campo y evitar que se almanecen en el fondo y saladares ocasionando perjuicios considerables.

Suponemos que servirá de norma lo ocurrido con las lluvias para que los agricultores todos se apresten al arreglo de las presas y limpia de los cauces con el fin de que puedan ser aprovechadas en beneficio de todos, las aguas que discurren por el Río Vinalopó, que dicho sea de paso según augurios de algunos *astrónomos* que suelen acertar, se repetirán en el presente año las avenidas de agua del Pantano.

Otro de los aspectos desoladores que presenta el campo de Elche es el mal estado en que se encuentran los caminos vecinales, que de continuar este invierno las lluvias, será indispensable recurrir a los aeroplanos para salir de sus casas muchos labradores. Por qué no aborda este asunto la Comunidad de Labradores y se emprende una campaña hasta conseguir queden en condiciones de fácil tránsito?

En el número próximo insistiremos sobre este importante asunto.

OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ELCHE DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL

	PESETAS
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes	18.992'00
Recaudado durante el referido mes de Agosto	79.304'55
Suma	98.296'55
Satisfecho en virtud de mandamientos de pago durante el mencionado mes	80.319'96
Existencia en 31 del expresado mes de Agosto	17.976'59

NOTA.—Las relaciones correspondientes a estas operaciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

SE VENDE una Prensa con engranes para desflorar aceite con todos sus utensilios y diferentes efectos propios para almazara.

RAZON: en la Hacienda del Noveldero propiedad de PEDRO ESCLAPEZ PASQUAL.

IMPORTANTE PARA LOS AGRICULTORES

El Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales publica en la Gaceta de Madrid núm. 254 correspondiente al día 11 del actual, las instrucciones para el cobro de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, de conformidad con el Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1926, R. D. de 2 de Marzo y RR. OO. de 2 de junio, 24 de Septiembre y 31 de octubre de 1928.

El periodo de recaudación de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, dará comienzo el día 10 de Septiembre y terminará el día 10 de Diciembre del corriente año.

Saludo cariñoso

Hemos tenido el gusto de saludar en nuestra redacción a nuestro particular amigo el culto Abogado don Manuel Gómez Brufal, que procedente de la Corte y después de haber permanecido en ella algún tiempo, viene a establecerse definitivamente en Elche para trabajar en unión de su hermano don José en el Bufete de nuestro inolvidable don Manuel Gómez Valdivia.

Nuestra bienvenida, y le deseamos muchos triunfos en el ejercicio de su profesión.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad

Mañana Domingo a las tres de la tarde se venderán en pública subasta, en el salón de la casa de la Sociedad, situada en la Calle del Conde núm. 4, todos los lotes que no han sido desempeñados ni renovados dentro del plazo correspondiente.

En la mañana del citado día estarán los lotes expuestos al público, para que puedan examinarse.

Commemoración del 13 de Spbre.

Mañana Domingo se celebrará en el IDEAL CINEMA de Alicante, un importante acto de propaganda del proyecto de Ley Constitucional, en el que tomarán parte elementos valiosos de la provincia y el digno jefe de la Unión Patriótica provincial don Pascual Mas y Mas.

La reunión dará comienzo, a las doce, y a este efecto, habrá dispuesto un autocamión que saldrá de esta a las once de la mañana de la calle Canalejas frente al local de la Unión patriótica.

Por la tarde a las 7 se celebrará un importante acto en el salón de la Casa del Ayuntamiento de esta Ciudad, en el que tomarán parte varios oradores y dará una conferencia el culto Abogado don José Gómez Brufal, disertando sobre el importante tema actual del proyecto de reforma de Ley Constitucional.

Teatralerías

Hoy sábado inaugura la temporada el bonito Salón Coliseum con el estreno de la preciosa película titulada «Cenizas de Odio».

Para mañana domingo se anuncia la bonita película titulada «Fuera del Rhin».

TEATRO LLORENTE

También el Teatro Llorente dará su primera función esta noche con el estreno de la gran superproducción EMIKA titulada «Las Hazañas del Emden» que se repetirá mañana domingo.

El lunes «Capricho de amor» por María Jacobini.

KURSAAL

La empresa de este nuestro primer centro de espectáculos tiene anunciado para los días 16, 17 y 18 la Compañía de dramas y comedias que tan acertadamente dirige D. Francisco Morano y que hará su debut con el drama EL AVARO el día 16.

Defunciones en la ciudad

- Josefa Furió Alfosea, 80 años.
- Jaime Cascales Argüés, 23 años.
- Antonio Mira Tomás, 14 meses.
- Teresa Torres Pascual, 65 años.
- Teresa Aronis Ibarra, 74 años.

Defunciones en el campo

Angela Perai Giner, 80 años, de la Hoya.



SE VENDE un par ruedas usadas carro jaca, un sillón, collar Catalá y otro de horcate.

Todo en buen uso.

Hormas de alpargatas, un par de cada número desde el 14 hasta el 28, como nuevas algunos pares sin haberlas usado. (Modelo 300).

Razón: Carlos Soler Sansano. Partida de PERLETA.



Se arrienda en la partida de Valverde Alto una partida de uva valencí de superior calidad propiedad del Excmo. señor Conde de Torrellano.

Para tratar en Alicante don José María Antón Tarré, calle Mayor, 40, y en Elche D. José Meléndez Pomares, calle Velarde n.º 2.



Servicio de trenes de viajeros

Para Murcia a las 7'20.—y 16'42.
SALIDAS.—Alquerías y Cartagena: a las 6'55 y 19'20.—Alicante a las 7'40,—9'37,—11'46,—14'50,—18'25 y 22'30.
De Murcia a las 11'40.—y 21'58.
LLEGADAS.—Alquerías y Cartagena a las 9'31 y 18'10.—Alicante a las 7'14,—9'35,—14'15,—16'36,—19'14 y 21'58.

Servicio de Automóviles entre Alicante y Elche.

SALIDAS
De Elche.—8'15,—9,—12'15 mañana.—9'30 y 7'30 tarde.
De Alicante.—7'30.—12'15,—mañana. 3'30.—5,—7'30,—tarde.
El de las 5 tarde, condicional.
Línea de Elche a estación Novelda y viceversa
Salidas de Elche a las 9'45,—mañana.—2'30 y 7'15,—tarde.
Salidas de Novelda a las 8'30,—mañana. 15. tarde y 5—12'15.

Servicio de Telégrafos

Desde las 9 a las 21.

Servicio de Correos de la Administración de Elche

HORAS DE OFICINA

Certificados y valores declarados, de 10 a 11'15 y de 16'30 a 18'10.
Giro postal, de 10 a 11.
Caja Postal de Ahorros, de 10 a 12.
Pquetes Postales, de 10 a 11.
Lista, de 10'30 a 12.
Venta de sellos, de 10'30 a 12 y de 16'30 a 18'10.
Apartados.—Quince minutos después de la llegada de correos.

Tip. «La Editorial Oriolana», de A. Illan Mayor, 40—Orihuela.

Banco de Ahorro y Construcción

Sociedad Cooperativa de Crédito PRIM. 5—MADRID—APARTADO 827

INTERVENIDO PERMANENTEMENTE POR EL ESTADO

Capital suscrito 72.693.000 pesetas Número de socios 58.233

Compra fincas para sus socios labradores. Construye edificios para sus asociados concediendo 30 años para su amortización.

Delegación en Alicante: San Fernando, 51-A—Representación en la Agencia de Negocios «L. Actividad»

Banco Internacional de Industria y Comercio

CAPITAL: Pesetas 30.000.000

Presidente: Excmo. Sr. Marqués de Alonso Martínez. Domicilio Social: MADRID. Carrera de San Jerónimo, 43

SUCURSALES: Aguilas, Alicante, Ayamonte, Cádiz, Caravaca, Cartagena, Cieza, Elche, Hellín, Huelva, Isla Cristina, Lorca, Melilla, Murcia, Orihuela, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Triana (Caja Auxiliar), Totana y Yecla.

Principales operaciones: Compra y venta al contado de toda clase de valores de contratación corriente.—Depósito de títulos en custodia.—Admitimos valores en cuenta corriente y abonamos los cupones respectivos concediendo créditos contra dichas cuentas previa consulta.

Cumplimiento de órdenes en las bolsas nacionales y extranjeras.—Apertura de cuentas corrientes de moneda nacional y extranjera.

INTERESES QUE SE ABONAN EN PESETAS: Cuentas corrientes a la vista. 2'50 por 100 anual.—Id. id. a ocho días sin preaviso, 3 por 100 anual.

Caja de Ahorros, desde el siguiente día de efectuadas las imposiciones hasta el en que se retiren, 4 por 100 anual.

Bonos a vencimiento fijo, satisfacción de los intereses trimestralmente. A plazo fijo de un año 4'59 por 100.—Id. id. dos años, 5 por 100 anual.

Dirección Telefónica y Telegráfica BANKEINTER.—Alicante.

Florentino de Elizaicín e Hijo

Fábrica de Yeso Blanco (Alabastro) y Moreno, Marca «EL CISNE»

BARRIO DE SAN FERNANDO—CALLE DE MARQUES DE MOLINS, NUM. 32

TELEFONO NUM. 118.—ALICANTE.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Elche

FUNDADA EL 9 DE MAYO DE 1886.

Cuentas corrientes a la vista al 3 por 100 de interés.—Exposiciones corrientes desde una peseta en adelante al 4 y medio por 100 de intereses.—Imposiciones en huchas, que facilita la Sociedad, desde una peseta en adelante al 5 por 100 de intereses.—Préstamos hipotecarios, con garantía personal, con garantía de ropas, alhajas y efectos comerciales.—Prenda agrícola sobre cereales, legumbres y frutos de fácil conservación.

Grandes facilidades en descuentos, amortizaciones, reembolsos, imposiciones reintegros, empeños y desempeños.

GUANO CONCENTRADO
DESINFECTANTE

Marca **EL COMETA**

Intereses a todos los agricultores conocer este abono por contener materias ricas para fertilizar las plantas y una importante cantidad de insecticida que permite sanearlas y desinfectar las tierras.

Probado y os convenceréis.—Para informes en esta Redacción.

J. Terol Romero

SAN FERNANDO, 25

CONSIGNACIONES Y EMBARQUES

Despachos de Aduana
AGENTES EN BARCELONA

Sanz Selma-Maycas S. A.

PASEO COLON, 1.

¡Agricultores!

Probad el abono orgánico compuesto de estiercol desinfectado con ácido sulfúrico y ayudado con superfosfato de cal, amoníaco, potasa y sulfato de hierro, cuyo compuesto indiscutiblemente es superior a los abonos minerales que se vienen gastando.

Con este abono, a la par que se obtienen grandes cosechas, las tierras no quedan esquiladas cual ocurre con los nitrogenados.

Precio de venta 7 ptas. saco de 50 kgs.

Depósito, junto a la Posada del Sol.

Hijo de **CARLOS ANTON**
ELCHE

SEMBRAR

Melones, trigo, maíz y toda clase de semillas con

«**BIOSEMENTINA**»

es asegurar cosechas y ganancias.

Para informes en esta Redacción.

Serafín Sevilla Mora

SPOR CICLISTA

BICICLETAS DE ALQUILER DE MARCAS ACREDITADAS

Esquina Cuartel (Carretera Crovillente)

LA LLAVE

Nueva Ferrería

DE

FRANCISCO MACIA VIDRE

(Antes socio de la Ferrería Parreño)

Calle de la Victoria, número 5.—Subida a la Plaza.—ELCHE.

Casa fundada en 1890

JOSE SALINAS MIRALLES

Cañamos Rastrillados

y en Rama

CALLOSA DE SEGURA (Alicante)

HAGA V. SUS ENCARGOS EN «LA EDITORIAL ORIOLANA», Mayor 40

ORIHUELA.

¡VITICULTORES!

¡Parraleros y Hortelanos!—Garantía única

ABUNDANTES COSECHAS

Anticriptogámico R. Abelló Coll—VALLUS (Tarragona)

REGISTRADO, PATENTADO Y LEGALIZADO

SULFATA Y AZUFRA A LA VEZ SIN AGUA. Viñedos, Parrales, Frutales, Hortalizas, Tomates, Pimientos, Habas, Remolacha, Melones, Sandías, etc. etc.

Dictaminado favorablemente: Escuela Ingenieros Argónomos, Ampelografía Central, Enológicas, Granjas del Estado e Ingenieros de reconocida fama y análisis favorable Instituto de Alfonso XII—E. Agronómica Central.

Exposiciones Internacionales—10 años de éxito creciente—GRANDES PREMIOS—Miembro del Jurado de Honor—Economía: 30 por ciento.

Su desarrollo por España y extranjero por su eficacia le ha valido el famoso certificado: La Dirección de Agricultura y Montes con fecha 27 de Mayo de 1922, trasladando INFORME en que demuestra que el «Anticriptogámico Abelló» dió en todas las parcelas ensayadas un resultado superior al que dió el tratamiento con polisulfuros de cal con sulfato de cobre y aún superior al dado por el permanganato potásico y aún el azufre amarillo, precisamente en las parcelas en que había sido más fuerte la invasión. Opina, pues, que dicho producto es técnicamente recomendable.

TRATAMIENTO Y APLICACION.—Se emplea en polvo como el azufre aplicándolo de abajo a arriba para impregnar el dorso de las hojas que es por donde las criptógamas empiezan a desarrollar durante las tres épocas de la vegetación: La 1.ª cuando el brote tiene de 5 a 10 cm. La 2.ª antes de la floración y la 3.ª después mediando de 18 a 25 días de un tratamiento a otro, según las condiciones climatológicas y atmosféricas y si hubiera visos de invasión, de un tratamiento a otro es recomendable aplicar otra aunque sea en menos cantidad (como se haría con el Azufrado o Sulfatado). Ya que el objeto es PREVENIR mejor que atacar las enfermedades en desarrollo latente y constante.—Para encargos: Plaza Mayor 3—ELCHE.

MARMOLES Y LAPIDAS

Manuel Giner López

Especialidad en lápidas mortuorias con altos y bajos relieves
No equivocarse: Canalejas, 8 (al lado mismo del Estanco).—ELCHE